

Nº y año del exped.
351_23-PIDS
Referencia

DENOMINACIÓN:

**Decreto por el que se convocan elecciones a la Presidencia de las Entidades Locales Autónomas existentes en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.**

El artículo 42.3 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/1991, de 13 de marzo, establece la necesidad de que se expida la convocatoria de elecciones locales cincuenta y cinco días antes del cuarto domingo del mes de mayo del año en que vayan a celebrarse elecciones de este nivel.

Con motivo de la expiración de los mandatos de las actuales corporaciones locales, se hace preciso que, con fecha de hoy y para su publicación en tiempo y forma, se proceda a la correspondiente convocatoria electoral que, en el caso de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se referirá a la elección de la Presidencia de las Entidades Locales Autónomas existentes en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, siendo la fecha de celebración la del 28 de mayo de 2023.

Para la ordenación del proceso electoral municipal considerado en su conjunto, el Consejo de Ministros conforme al artículo 185 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, procede en igual fecha a la convocatoria de las elecciones locales, expidiendo el correspondiente Real Decreto.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como en los artículos 185 y 199.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, en relación con lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y conforme al artículo 27.22 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de marzo de 2023,

## **DISPONGO**

### **Artículo 1. Convocatoria y fecha de celebración de las elecciones.**

Se convocan para el día 28 de mayo de 2023 elecciones a la Presidencia de las Entidades Locales Autónomas existentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía que se detallan en el anexo del presente decreto.

**Artículo 2. Designación de los vocales de la Junta vecinal.**

La designación de las personas titulares de las vocalías de las Juntas vecinales de las Entidades Locales Autónomas se realizará siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 127.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

El número de vocalías que corresponde a cada Junta vecinal, conforme a lo previsto en los apartados 2 y 3 del mismo precepto, se detalla, asimismo, en el anexo del presente decreto.

**Artículo 3. Duración de la campaña electoral.**

La campaña electoral tendrá una duración de quince días naturales, comenzando a las cero horas del viernes 12 de mayo de 2023 y finalizando a las veinticuatro horas del viernes 26 de mayo de 2023.

**Artículo 4. Normativa de aplicación.**

Las elecciones convocadas por este decreto se regirán por la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio y por sus normas de desarrollo, por los artículos 126, 127 y demás concordantes de la Ley 5/2010, de 11 de junio, así como por la restante normativa que sea de aplicación.

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Juan Manuel Moreno Bonilla  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Antonio Sanz Cabello

CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL  
Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

ANEXO

ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS Y VOCALÍAS DE LAS JUNTAS VECINALES

PROVINCIA	MUNICIPIO	POBLACIÓN	CONCEJALÍAS	ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA	POBLACIÓN	VOCALÍAS de las ELAs
Almería	Fondón	1.045	9	Fuente Victoria	288	2
Cádiz	Jerez de la Frontera	212.730	27	La Barca de la Florida	4.079	6
	Jerez de la Frontera	212.730	27	Estella del Marqués	1.695	4
	Jerez de la Frontera	212.730	27	Guadalcaçín	5.171	8
	Jerez de la Frontera	212.730	27	Nueva Jarilla	1.506	4
	Jerez de la Frontera	212.730	27	San Isidro del Guadalete	577	4
	Jerez de la Frontera	212.730	27	El Torno	1.183	4
	Jerez de la Frontera	212.730	27	Torreçera	1.271	4
	Tarifa	18.564	17	Facinas	1.367	4
	Tarifa	18.564	17	Tahivilla	473	4
	Barbate	22.872	21	Zahara de los Atunes	1.082	4
Córdoba	Adamuz	4.125	11	Algallarín	569	2
	Córdoba	319.515	29	Encinarejo de Córdoba	1.654	4
	Fuente Palmera	9.879	13	Ochavillo del Río	772	4
	Priego de Córdoba	22.092	21	Castil de Campos	609	4
Granada	Alhama de Granada	5.703	13	Ventas de Zafarraya	1.289	4
	Guadix	18.493	17	Bácor-Oliver	348	4
	Motril	57.798	25	Carchuna-Calahonda	4.143	6
	Nevada	1.086	9	Picena	247	2
	Nevada	1.086	9	Mairena	222	2
	Cacín	547	7	El Turro	259	2
Huelva	Alosno	3.940	11	Tharsis	1.778	2
Huelva	Isla Cristina	21.753	21	La Redondela	1.454	4
Jaén	Alcalá la Real	21.556	21	Mures	635	4
	Alcaudete	10.347	17	La Bobadilla	788	4
	Andújar	36.030	21	La Ropera	301	4
	Andújar	36.030	21	Los Villares	588	4
	Baños de la Encina	2.594	11	El Centenillo	114	2
	Linares	55.729	25	Estación Linares-Baeza	1.296	4
	Rus	3.465	11	El Mármol	175	2
	Villanueva de la Reina	3.013	11	La Quintería	226	2
Bedmar y Garciez	2.637	11	Garciez	380	2	
Málaga	Antequera	41.184	21	Bobadilla Estación	1.044	4
Málaga	Cortes de la Frontera	2.986	11	Estación de Gaucín - El Colmenar	474	2
Sevilla	Las Cabezas de San Juan	16.386	17	Marismillas	1.469	4
	Écija	39.743	21	Isla Redonda-La Aceñuela	276	4